



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,  
MICHOCÁN  
2018 - 2021**

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río".



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL 2018-2021**

**I. INTRODUCCIÓN**

El presente Manual de organización, tiene la finalidad de mostrar a la sociedad Juarense la forma en que funciona la sindicatura municipal de Juárez, Michoacán; se origina para que se conozca su estructura así como con los planes, funciones, objetivos y atribuciones para dar transparencia y seguridad en el desempeño de las acciones y actividades de cualquier gobierno hacia los ciudadanos que integran parte en el Municipio de Juárez. De tal forma, se tendrá una mejor organización en las funciones de la Sindicatura y las demás Áreas afines, específicamente en base a sus funciones encomendadas.

**II. MARCO JURIDICO**

El marco jurídico normativo vigente que rige a la Sindicatura Municipal está determinado por la Ley Orgánica Municipal del Estado y el Bando de Buen Gobierno del Municipio así como las Leyes Federales y Estatales siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos: Integra a la Sindicatura Municipal en su artículo 115 fracción I:
2. Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. Integra a la sindicatura en sus artículos: 114, 115, 116, 117, 119 y 123.
3. Bando de Gobierno Municipal.
4. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.
6. Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
7. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Ley de la Comisión Estatal y Federal de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán.
9. Código de Justicia Administrativa.
10. Código Penal del Estado.
11. Código de Procedimientos Penales.

12. Código Civil del Estado  
PALACIO MUNICIPAL SYN, COL. CENTRO, C.P. 61570  
MICHOCÁN.

TEL: 01(786)192- 31-08, 192-31-09 BENITO JUÁREZ  
E-MAIL: presidenciajuarezmich@hotmail.com

Saul Garcia S.  
RMV  
Jhony de la Cruz T. EH  
MCCU  
CZ



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,  
MICHOCÁN  
2018 - 2021**

*"2020, Año del 50 Aniversario Luchoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"*



13. Demás reglamentos, circulares, decretos y otras disposiciones de carácter administrativo y de disposición general en el ámbito municipal y estatal.

**III. ANTECEDENTES**

En el Artículo 115 la figura de Síndico está como parte integrante del Ayuntamiento fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que menciona que «cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine». Posteriormente la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 112 señala que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que deberá residir en la cabecera que señala la Ley.

El artículo 114 manifiesta que cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**IV. OBJETIVOS**

Figurar como una Dependencia imparcial y transparente al ejecutar sus funciones como representante legal del Ayuntamiento ante cualquier dependencia jurídica u organización, fomentar que sus funcionarios cumplan con la legalidad de los procesos, que al interior de la Administración Pública se lleve una correcta vigilancia del patrimonio municipal, ejecutando actividades que permitan identificar y corregir posibles desviaciones o malversaciones, para responder con firmeza a la exigencia de la ciudadanía al otorgar un entorno de transparencia y legalidad.

**V. ATRIBUCIONES**

1. La Planeación, administración, coordinación y presupuestación. El marco jurídico del sistema político reafirma la idea de mirar un sistema político municipal como parte de un sistema político institucional.
2. El gobierno, cuando asume la tarea de gobernar, lo hace en función de un proyecto estratégico que redimensiona sus facultades, competencias y atribuciones, para configurar una estructura político-administrativa.
3. El Síndico Representa al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.
4. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

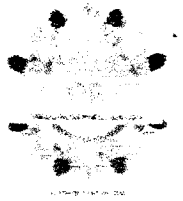
PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 61570  
MICHOCÁN.

TEL: 01(786)192- 31-08, 192-31-09 BENITO JUÁREZ  
E-MAIL: presidenciajuarezmich@hotmail.com

Saul Garcia S.  
RNV  
Jefe de Sect. EH  
MCC  
CZ



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,  
MICHOCÁN  
2018 - 2021**



*"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"*

Saul Garcia S.  
RNV  
Yuda Docet. EH  
MCCU.  
et

5. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
6. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
7. En este contexto de ideas el artículo. 51 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las atribuciones del Síndico son:
8. Acudir con derecho de voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
9. Coordinar la comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;
10. Revisar y en su caso suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;
11. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio.
12. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;
13. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
14. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;
15. Representar legalmente al Municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo con el Ayuntamiento; y,
16. Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al terminar su ejercicio.
17. Salvaguardar y vigilar el patrimonio con el que cuenta el municipio.

**VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. SÍNDICO
2. ASESOR JURÍDICO
3. SECRETARIA DE SINDICATURA

**VII. FUNCIONES**

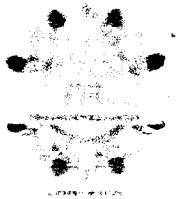
**SÍNDICO MUNICIPAL**

El Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, establece que, Son facultades y obligaciones del Síndico:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,  
MICHHOACÁN  
2018 - 2021**



*"2020, Año del 50 Aniversario Luchoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"*

- II. Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;
- III. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;

(REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015)

- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio.
- V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;
- VI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;
- VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- IX. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia;
- X. Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio; y,

Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

**ASESOR JURÍDICO OBJETIVOS**

1. Brindar apoyo marco-jurídico en las controversias y litigios en que el ayuntamiento fuere parte, protegiendo los intereses municipales y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
2. Asistencia para la atención de asuntos donde tenga interés el Ayuntamiento. Asistencia a la Auditoría Superior de Michoacán para la atención de diversos asuntos. Vigilar el cumplimiento y acatamiento de las disposiciones

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 61570  
MICHHOACÁN.

TEL: 01(786)192- 31-08, 192-31-09 BENITO JUÁREZ  
E-MAIL: presidenciajuarezmich@hotmail.com

Sacil Garcia S.  
RNV  
Jorda de cast. EH  
M. V. C.



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,  
MICHOCÁN  
2018 - 2021**



*"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río".*

3. jurídicas en el ámbito municipal. Consulta y Asesoría Jurídica a la Presidencia Municipal y diversas dependencias de la Administración Pública. Dar cumplimiento, en tiempo y forma a lo establecido por el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Orgánica Municipal de Ocampo, relativo al proceso de entrega recepción de la Administración Pública.
4. Así mismo tiene como principal objetivo, contribuir con los ideales de justicia, igualdad y legalidad a favor de clases sociales más desprotegidas; brindando asesoría jurídica gratuita, y resolviendo por la vía conciliatoria conflictos de la llamada justicia cotidiana.
5. En lo que se refiere a los aspectos legales, se encuentra comprometida a participar de forma activa y dispuesta, en la emisión de opiniones y propuesta de carácter legal en beneficio del Municipio, con el objeto de que cada uno de nuestros actos de autoridad como institución y como gobierno, encuentren su razón en el desempeño de todos y cada uno de los ordenamientos legales, tomando como premisa, que la observancia de la Ley es cumplir las demandas de nuestra sociedad, además, el de procurar la asesoría profesional jurídica.
6. Privilegiar la procuración, defensa y promoción de los intereses del Municipio.
7. Brindar asesoría jurídica a los particulares que así lo soliciten y canalizarlos ante la instancia correspondiente.
8. Orientar conforme a derecho al Síndico Municipal, para el ejercicio de sus funciones y para la firma de los actos jurídicos en que interviene y signa.
9. Atender las quejas que se presentan ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como solventar adecuadamente las observaciones hechas por la misma.
10. Acompañar legalmente al Síndico Municipal, en las diferentes audiencias y diligencias en materia civil, penal, administrativa, agraria, etcétera.
11. Orientar al Síndico, cuando tenga que celebrar contratos o convenios con particulares, dentro de sus funciones y del marco de la Ley, para la prestación de servicios y funcionamiento del Municipio. Así como, aquellos que se celebran con alguna entidad de los diferentes niveles de gobierno.
12. Elaborar convenios de liquidación o finiquito del personal del Ayuntamiento, apegado a la Ley, y de esta manera soslayar los litigios laborales en contra de esta Administración Pública Municipal.
13. Fungir como enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Sindicatura Municipal, informando los contratos o convenios que celebra la Administración Pública Municipal con particulares.
14. Revisar y registrar las participaciones del Síndico dentro de las reuniones de cabildo, para así tener una idea clara de su iniciativa y propuesta dentro del trabajo gubernamental.

Saul Garia S.  
~~Procurador~~  
RMV  
Jefe de Asesoría J. E. H.  
M. C. U.  
C. E.



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,  
MICHOCÁN  
2018 - 2021**



*"2020, Año del 50 Aniversario Luchoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río".*

15. Revisar los análisis de trabajo y sus informes correspondientes.
16. Bajo la supervisión del Síndico Municipal, coordinar el funcionamiento de la Sindicatura Municipal; responsable de los asuntos de protocolo y del eficiente funcionamiento de la oficina del Síndico. Consultar y recomendar medidas tendientes al mejor funcionamiento de la oficina; recibir y aclarar instrucciones. Con el resto de funcionarios de la oficina para distribuir tareas, guiar, coordinar y hacer seguimiento de labores, intercambiar información con los Directores y jefes de área, coordinar citas, reuniones, hacer seguimiento a invitaciones y responder consultas con discreción.

**SECRETARIA.**

Recepción telefónica, atención al público en general que acude a esta oficina de Sindicatura por diversas cuestiones; canalizándolos con las áreas correspondientes que conforman la Sindicatura como lo son: Atención personal con el Síndico Municipal, Asesoría Legal a cargo del Asesor Jurídico, Conciliaciones, Alineamientos y Deslindes. Llevar la agenda de reuniones, eventos cívicos, culturales, y deportivos que realiza el Ayuntamiento a través de las diferentes áreas. Archivo, de todos los documentos y solicitudes que llegan a esta Sindicatura.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- el presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Saul García S.  
~~Secretario~~  
 RNV  
 Jefe de Asesoría J. EH  
 M. G. U.  
 CE